

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiséis (26) de octubre de 2020, con acreditación de envío del citatorio (*art 291 C.G del P*) a la demandada, Myriam Herrera de Marmolejo con resultado negativo, así como del envío del aviso (*art 292 C.G del P*) Andrés Felipe Soto Arizmendy con resultado negativo. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO. No. 1469

Proceso Ejecutivo
Demandante Central de Inversiones S.A
Demandados Andrés Felipe Soto Arizmendy y Myriam Herrera de Marmolejo
Radicación 2019-468

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el **decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura**, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de los demandados Andrés Felipe Soto Arizmendy y Myriam Herrera de Marmolejo, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el plenario la constancia de envío del citatorio (*art 291 C.G del P*) a los demandados, Myriam Herrera de Marmolejo con resultado negativo, así como del envío del aviso (*art 292 C.G del P*) Andrés Felipe soto Arizmendy con resultado negativo a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. - Por secretaria ordenase la inclusión de los demandados Andrés Felipe Soto Arizmendy y Myriam Herrera de Marmolejo ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G del P, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de octubre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e8d57debd1511af9f72c29539a872bc674f4f5c9fc9a24f9ad8923fef80d7b**

Documento generado en 23/10/2020 04:42:46 p.m.